



Colegio Tecnológico Médico del Perú

Ley N° 24291 y D.S. N° 027-86-OSA

COMITÉ ELECTORAL REGIONAL – II ELECCIONES COMPLEMENTARIAS REGIONALES (LAMBAYEQUE-AMAZONAS-CAJAMARCA-SAN MARTÍN) PERIODO 2017 - 2019

RESOLUCIÓN N° 003-CERII-CRII-CTMP/2017

Chiclayo, 30 de mayo del 2017

VISTA:

El acta de resultados electorales de los comicios para la elección de la Junta Directiva del Consejo Regional II (Chiclayo) del Colegio Tecnológico Médico del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de enero de 2017 se llevó a cabo la elección de la Junta Directiva del CTMP, así como la elección de la Junta Directiva de los consejos Regionales I, III, V, VII, VIII, IX, X, mas no en las regiones II, IV y VI en razón que en estas tres últimas regiones, las elecciones fueron declaradas desiertas por falta de candidaturas;

Que, siendo como está anotado en el considerando precedente, resultó necesario convocar a elección complementaria en aquellas regiones en las que no se llevó a cabo la elección regular, aprobándose para tal fin, un cronograma en el que se detalla las actividades conducentes a la jornada electoral verificada el pasado domingo 28 de mayo;

Que, en efecto, de conformidad con lo previsto en el cronograma electoral, el domingo 28 de mayo se llevó a cabo la jornada electoral complementaria para elegir la nueva Junta Directiva del Consejo Regional II (Chiclayo) del Colegio Tecnológico Médico del Perú 2017 - 2019;

Que, recibidas las actas electorales de instalación, sufragio y escrutinio de cada una de las mesas de sufragio instaladas en la ciudad de Chiclayo, el CER Chiclayo procedió a efectuar, con fecha 30 de mayo de 2017, el cómputo final de resultados de la elección para la Junta Directiva del Consejo Regional II (Chiclayo) y a emitir la resolución que aprueba los referidos resultados electorales;

Que, por lo expuesto y estando al estado del proceso electoral, resulta procedente proclamar a la Lista ganadora de la contienda electoral regional complementaria;

Con el voto aprobatorio de todos sus integrantes;



Comité Electoral Regional II
(2017 - 2019)

Lic. TM. María L. Gil Vega
PRESIDENTE

Lic. TM. Karla M. Purihuaman Barca
SECRETARIA

Lic. TM. Zoila S. Vásquez Arévalo
TESORERA

Lic. TM. Jojanita S. Alvites Díaz
SUPLENTE



Colegio Tecnológico Médico del Perú

Ley N° 24291 y D.S. N° 027-86-CA

COMITÉ ELECTORAL REGIONAL – II ELECCIONES COMPLEMENTARIAS REGIONALES (LAMBAYEQUE-AMAZONAS-CAJAMARCA-SAN MARTÍN) PERIODO 2017 - 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR ganadora de la elección complementaria para Junta Directiva del Consejo Regional II (Chiclayo) 2017 – 2019, a la LISTA N° 02.

Presidente: Pisfil Salazar Freddy Jacinto
Secretario: Gonzales Gálvez Fernando
Tesorera: Rivas Coronel María Del Carmen
Primer vocal: Vallejos Montalvo Albin Clever
Segundo vocal: Sebastián Elmer Gonzales Ojeda

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

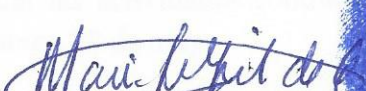
Comité Electoral Regional II (2017 - 2019)

Lic. TM. María L. Gil Vega
PRESIDENTE

Lic. TM. Karla M. Purihuanan Barca
SECRETARIA

Lic. TM. Zoila S. Vásquez Arévalo
TESORERA

Lic. TM. Jojanita S. Alvites Díaz
SUPLENTE


Gil Vega de Cabrera María Luisa
Presidente del CER II


Purihuanan Barca Karla Magdalena
Secretaria CER II



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

**DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA**

CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A: MARIA LUISA GIL VEGA DE CABRERA, DNI N° 16502396, Y KARLA MAGDALENA PURIHUAMAN BARCA, DNI N° 16705861, QUIENES MANIFIESTAN SER LOS QUE USAN EN SUS ACTOS PERTINENTES E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL. SE DEJA CONSTANCIA: QUE SE CERTIFICAN LAS FIRMAS MÁS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, DECLARANDO LA PARTE CONOCER LA REALIDAD JURÍDICA, LEGITIMIDAD Y DERECHO CON QUE PROCEDEN, ASUMIENDO LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE CORRESPONDAN.

CHICLAYO, 01 DE JUNIO DEL 2017



Eusebio Díaz Díaz
Abogado-Notario de Chiclayo

**CONSTANCIA: EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.- ART. 108 DE
LA LEY DEL NOTARIADO (DECRETO LEGISLATIVO N° 1049).**

Maria Luisa Gil Vega de Cabrera



Karla Magdalena Purihuaman Barca



**DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA**